9 nueve

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Morenondeha
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Paraguay de la gente

RESOLUCION MH/DA Nº 143

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 100/2017, SUSCRITO CON LA EMPRESA INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO, DERIVADO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 24/2017 – ID N° 333.518, "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BLINDEX PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" PLURIANUAL, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 15 ABR 2019

VISTO: La solicitud presentada por la Coordinación de Recursos Administrativos, a través del MEMORÁNDUM MH/DA/CRA N° 17/2019, para la ampliación del Contrato MH N° 100/2017, suscrito con la Empresa INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo, SIME N° 9763/2019, 25080/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, analizada la ejecución del presupuesto comprometido a través del Sistema de Gestión Presupuestaria de la institución (SGP), se verifica que a la fecha existen créditos suficientes que ameritan la ampliación del presente contrato, con base a la Resolución DNCP N° 844/2018, Art. 9°, inciso e), hasta alcanzar el monto máximo del contrato.

Que, por Nota CUOC N° 207/2019, de fecha 29 de marzo de 2019, se requirió el parecer a la Empresa, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por Nota recibida en fecha 03 de abril de 2019.

El Art. 63 de la Ley N° 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*", concordante con la Resolución DNCP N° 844/2018, *Art. 9°, inciso e), que dice: "Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscal/es o el plazo previsto en las bases y condiciones, podrá seguir ejecutándose el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista".*

Por Nota MH/DA/CUOC N° 103/19 de fecha 20 de febrero de 2019, se solicitó el parecer jurídico a la DNCP, respecto a la aplicación y alcance de las Resoluciones dictadas para reglamentar la ejecución de los Contratos Abiertos, específicamente sobre el periodo comprendido entre la vigencia de la Resolución DNCP N° 1342/2017 y la promulgación de la Resolución DNCP N° 844/2018.

Por su parte, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Nota DNCP/DJ N° 3284/2019, expresa sobre el tema: "*...las modificaciones contractuales referidas deben materializarse conforme a lo establecido en las normativas de carácter general impartidas vigentes por la Dirección Nacional en el momento en el cual se realizó la modificación contractual. Cabe destacar, que las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, deberán ser comunicadas a la [illegible] del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del acto administrativo [illegible] a fin de que en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas las mismas sean di[illegible]CP. En caso de que las modificaciones contractuales hayan sido realizadas con posterio[illegible] fecha de vigencia de la Resolución DNCP N° 844/18, independientemente al momento en el cual se en[illegible] de adjudicación las*

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Morenondeha
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

10 oliz
Paraguay de la gente

RESOLUCION MH/DA N° 143

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 100/2017, SUSCRITO CON LA EMPRESA INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO, DERIVADO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 24/2017 – ID N° 333.518, "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BLINDEX PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" PLURIANUAL, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicha normativa. Es conveniente traer a colación lo dispuesto en el Artículo 11 de la Resolución DNCP N° 3136/18 que reza cuanto sigue: "Las comunicaciones serán realizadas a través del SICP y se deberá acompañar las siguientes documentaciones: a) Dictamen, b) Acto Administrativo, c) Adenda de Contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa la modificación introducida, d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)[2]". Asimismo, la Circular DNCP N° 28/2016 [3] establece al respecto "Adenda al contrato, suscrito entre la Máxima autoridad de la Convocante o funcionario delegado y el proveedor". Por lo tanto, teniendo en cuenta lo indicado en la norma, considera esta Dirección que la recurrente deberá emitir la Adenda correspondiente a las modificaciones contractuales realizadas... ".

Que, el Contrato MH N° 100/2017, suscrito con el Sr. Juan Carlos Zuccolillo, en el marco de la LCO N° 24/2017 *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BLINDEX PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" – PLURIANUAL – ID N° 333.518"*, en *la* Cláusula Sexta, establece "*el plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones*", no obstante, se considera necesario acordar una fecha cierta de término de las obligaciones contractuales, a través de la modificación de la Cláusula Sexta, VIGENCIA DEL CONTRATO.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde dictar resolución para la modificación de la Cláusula SEXTA del Contrato MH N° 100/17, suscrito con la firma INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo, para su ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, en virtud al Art. 63 de la Ley N° 2051/2003; y su formalización a través de una Adenda.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen CUOC N° 28/2019, de fecha 10 de abril de 2019.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: *"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades".*

Que, la Asesoría Técnica Jurídica dependiente de la Dirección Administrativa, se ha expedido en los términos del Dictamen N° 121/2019 de fecha 11 de abril de 2019.

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 100/2017, suscrito con la Empresa "INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo", en la Cláusula SEXTA, para su ampliación hasta el 31 de diciembre de 2019.

Art. 2°- Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH N° 100/2017 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada

Art. 3°. - Comunicar a quienes corresponda y archivar.

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MHDA/RES/mg

EXPTE. SIME N° 25080/2019